

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN A LA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC

En uso de sus facultades legales, especialmente las otorgadas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto No.0734 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1150 de 2007 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE INTRODUCEN MEDIDAS PARA LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA EN LA LEY 80 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA CONTRATACIÓN CON RECURSOS PÚBLICOS"*, estableció en su Artículo 2o. *"DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN"* lo siguiente: *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y **Contratación Directa**, con base en las siguientes reglas: ...4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"*.

Que conforme con el Parágrafo 1º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: *"La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar"*.

Que el Artículo 3.4.1.1 del Decreto No.0734 de 2012, estableció: *"Cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un **acto administrativo que contendrá:** 1. El señalamiento de la causal que se invoca. 2. La determinación del objeto a contratar. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera, o al contratista. 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta"*. (Negrilla fuera de texto).

Que el artículo segundo, numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007, dispuso dentro de los procesos de contratación directa cuando *"...no exista pluralidad de oferentes en el mercado"*, en desarrollo de lo anterior el artículo 3.4.2.4.1 del Decreto No.0734 de 2012, establece: *"2. Cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo."*

En merito de lo expuesto, el Director General de la CVC dando cumplimiento a la Ley 1150 de 2007 y el artículo 3.4.1.1 del Decreto 0734 de 2012, y conforme con la parte motiva del presente acto administrativo:

RESUELVE:

PRIMERO: Que de acuerdo con el artículo segundo, numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007, que dispone dentro de los procesos de contratación directa cuando *"...no exista pluralidad de oferentes en el mercado"*, en desarrollo de lo anterior el artículo 3.4.2.4.1 del Decreto No.0734 de 2012, establece: *"2. Cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo."*, adelantar mediante la modalidad de Contratación Directa la





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

obtención del servicio de "ACTUALIZACIÓN DE LAS LICENCIAS DE LOS PRODUCTOS ORACLE DE LA CVC Y RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE - SOFTWARE UPDATE LICENSE & SUPPORT". Este servicio se requiere dado que la mayoría de los sistemas de información corporativos de la CVC operan sobre base de datos Oracle, producto que pertenece a la firma ORACLE COLOMBIA LTDA., quien es el único proveedor con capacidad y derechos legales para desarrollar el objeto a contratar. Se requiere contar con el servicio de soporte sobre la base de datos Oracle y los demás productos Oracle con que cuenta la CVC, ya que son herramientas sobre las cuales se apoya la ejecución de aplicativos corporativos y de misión crítica, tanto administrativos como ambientales. Con el servicio de soporte se busca garantizar la adecuada atención y prestación de los servicios y la oportuna corrección de problemas que se presenten, directamente con la empresa desarrolladora de los productos Oracle. Igualmente se requiere continuar con el servicio de soporte técnico sobre el licenciamiento con que cuenta actualmente CVC con el fin de poder mantener las licencias ORACLE al día y con la posibilidad de actualizar estos productos según el proveedor libere nuevas versiones en el mercado Colombiano.

El objetivo es contar con el servicio de soporte técnico y actualizaciones para la licencias de Oracle que la CVC posee para los productos DATABASE STANDARD EDITION - PROCESSOR PERPETUAL (1), INTERNET DEVELOPER SUITE - NAMED USER PLUS PERPETUAL (2), ORACLE STANDARD EDITION ONE - NAMED USER PLUS PERPETUAL (5), FORMS AND REPORTS - PROCESSOR PERPETUAL (1), ORACLE DATABASE LITE - NAMED USER PLUS PERPETUAL (1), ORACLE STANDARD EDITION ONE - ORACLE 1-CLICK ORDERING eDELIVERY-PROCESSOR PERPETUAL.

Condiciones al contratista:

- Actualizaciones de programas, reparaciones (fixes), alertas de seguridad y actualización de parches (patches) críticos.
- Actualizaciones por requerimientos fiscales, legales y reglamentarios.
- Scripts de actualización (Upgrade scripts).
- Certificación con la mayoría de los nuevos productos/versiones de terceros.
- Principales versiones de productos y tecnología, que incluye versiones generales de mantenimiento, versiones con funcionalidad específica y actualizaciones de documentación.
- Asistencia técnica con los requerimientos de servicios 24 horas al día, 7 días a la semana.
- Acceso a My Oracle Support (<https://support.oracle.com>) (24 x 7 sistemas de soporte al cliente a través de Internet), incluyendo la posibilidad de registro de requerimientos de servicio (SR) vía Internet.
- Acceso My Oracle Support para consulta de la información sobre "bugs" y "patches".
- Servicio no-técnico al cliente durante horas normales de oficina.
- Se deberán concertar y suscribir las Actas de Entrega y Recibo Parcial conjuntamente con la Interventoría del Contrato, que sustenten los pagos que vaya a realizar la Corporación.
- Los servicios de soporte se prestarán en forma remota a través de los Centros de Soporte Globales, a los cuales se podrá tener acceso en primer lugar a través de la página Web <http://support.oracle.com> y también de la línea telefónica gratuita 01800 dispuesta por Oracle para ello, utilizando el (los) número(s) de Customer Support Identifier (CSI) asignados que identifica a su organización, información de licencias, y nivel de Soporte Técnico.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

- Los servicios de asistencia técnica y despacho de los medios magnéticos con las principales versiones se realizan únicamente previa solicitud explícita por parte del cliente a través de requerimientos de servicios (Service Request), funcionalidad disponible en My Oracle Support.

SEGUNDO: El objeto de este contrato corresponde a "ACTUALIZACION DE LAS LICENCIAS DE LOS PRODUCTOS ORACLE DE LA CVC Y RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE - SOFTWARE UPDATE LICENSE & SUPPORT.", de conformidad con el Artículo 2 Numeral 4 literal g), de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 3.4.2.4.1 del Decreto No.0734 de 2012.

TERCERO: El presupuesto oficial para la contratación es de treinta y cinco millones noventa y cinco mil novecientos trece pesos (\$35,095,913) IVA incluido, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 723 del 18 de enero de 2013.

CUARTO: Los estudios previos y documentos previos, podrán ser consultados por los interesados en la Oficina de Tecnologías de Información de la CVC, Carrera 56 No. 11-36 segundo piso, Cali- Valle.

QUINTO: Contra el presente acto no precederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO: El presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los veintiún (21) días del mes de febrero de 2013.

OSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO
Director General

Proyectó: Alberto Noé Giraldo Sánchez – Profesional Especializado.